



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1066

RADICACIÓN: 760013103-002-2011-00137-00
DEMANDANTE: Ingenio La Cabaña S.A.
DEMANDADO: Hernando Bayona Carrascal y/o
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

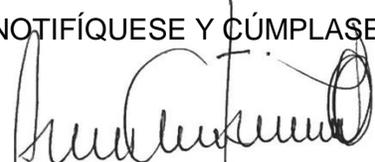
Se allega del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Calima, el Despacho Comisorio No. 135 del 06 de septiembre de 2019, expedido por la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, debidamente diligenciado, el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 135 del 06 de septiembre de 2019, expedido por la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, debidamente diligenciado, visible en el índice digital 33 de la carpeta cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: NOTIFICACION AUTO SUST. 206 - DESPACHO COMISORIO N° 135 - RADICADO JUZGADO DAGUA: 2019-00064

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 10:06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310300220110013700

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Dagua <j01pmdagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 9:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Vanessa Bustos <lbustos@ingeniolacabana.com>

Asunto: NOTIFICACION AUTO SUST. 206 - DESPACHO COMISORIO N° 135 - RADICADO JUZGADO DAGUA: 2019-00064

Muy buenos días.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el Auto de Sustanciación N° 206 del 31 de mayo de 2022, que en su parte pertinente ordena lo siguiente:

"PRIMERO: DEVOLVER el despacho comisorio a su lugar de origen, toda vez que no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada, en razón a que la carga procesal impuesta por este Despacho a la parte interesada no fue cumplida."

Se anexa el link del expediente digital para su conocimiento. En caso de no poder visualizar el expediente deberá intentarlo varias veces o usar otro navegador:

 [2019-00064](#)

Muchas gracias por la atención prestada.

Atte.

Diego Alejandro Suárez
Oficial Mayor



Piensa antes de imprimir, ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el Despacho Comisorio N° 135 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

La apoderada de la parte demandante da trámite al auto de sustanciación N° 160, aportando una serie de documentos referentes a los predios a secuestrar. Sin embargo, dicha documentación no fue remitida con ayuda de un perito topográfico.

- Sírvase Proveer -

LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria

DESPACHO COMISORIO N° 135 – OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
RADICACION JUZGADO DAGUA: 2019-00064
Auto de Sustanciación N° 206

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dagua (Valle), treinta y uno (31) de mayo de 2022

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, se tiene que no es posible dar trámite a la comisión, toda vez que se hace necesaria la ayuda de un perito topográfico que coadyuve en la identificación d ellos predios a secuestrar. Lo anterior en atención a las áreas de cada uno de los inmuebles.

Por tanto, en razón a que feneció el término dado en el auto de sustanciación N° 160 feneció sin que la parte interesada aportara lo pedido por el juzgado, se devolverán las diligencias a su lugar de origen

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V):

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el despacho comisorio a su lugar de origen, toda vez que no es posible llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada, en razón a que la carga procesal impuesta por este Despacho a la parte interesada no fue cumplida.

CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1071

RADICACIÓN: 76001-31-03-002-2011-00137-00
DEMANDANTE: Ingenio La Cabaña S.A.
DEMANDADO: Hernando Bayona Carrascal y/o
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Visible en el índice digital No 34, el apoderado judicial de la parte demandado JAIRO GOMEZ GUZMAN, pide que se decrete el desistimiento tácito del proceso, al respecto se evidencia que dicha solicitud fue resuelta a través del auto No 2030 del 16 de diciembre del 2021, el cual se encuentra en el cuaderno principal índice No 20, razón por la cual se remitirá al apoderado a que este a lo dispuesto en dicha providencia.

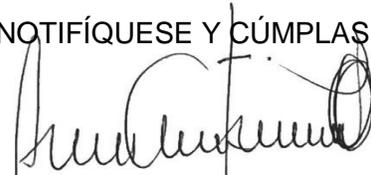
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto No. 2030 del 16 de diciembre del 2021, visible en el cuaderno principal índice No 20.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de julio 6 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez

LN



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 2030

RADICACIÓN: 76001103-002-2011-00137-00
DEMANDANTE: Ingenio la Cabaña S.A.
DEMANDADO: Azucares el Titan Cooperativa Multiactiva y otro
PROCESO: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visible a índice digital No. 18, del expediente digital, el apoderado judicial de la parte pasiva allega solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, al respecto se observa que dicha solicitud ya fue resuelta por el despacho, razón por la cual, se remitirá al apoderado judicial a que se esté a lo dispuesto en la providencia No. 1715 de 03 de noviembre de 2021.

No obstante, se le indica al peticionario que debe tener en cuenta lo descrito en el inciso 2° literal B, del artículo 317 del C.G.P., el cual dispone lo siguiente: “*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*”, al igual que debe tener presente el apoderado que con ocasión a la pandemia mundial del Covid – 19, los términos fueron suspendidos a través del artículo 2° del Decreto Legislativo No. 564 del 15 de abril de 2020, el cual dispuso:

“Artículo 2. Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura”.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: ESTESE a lo dispuesto el apoderado judicial de la parte demandada a lo decidido en providencia No. 1715 de 03 de noviembre de 2021, conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa1bac03336cfb7129194cda88f6de6cba7d78fad87d01d39f9f7dd8901db23**
Documento generado en 24/01/2022 05:00:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

MAGO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1308

RADICACIÓN: 760013103-007-2014-00081-00
DEMANDANTE: Armando de Jesús Velásquez Díaz
DEMANDADOS: Gerson Alexis Fuentes Duque
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito por parte del apoderado del señor Hernán Remigio Melo Morales, aportando liquidación de perjuicios causados con ocasión de la inmovilización irregular y mora en la entrega del rodante a su propietario, la anterior información se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que consideren oportuno.

De otra parte, se tiene que el apoderado del demandado Gerson Alexis Fuentes Duque, presenta escrito solicitando al Despacho se dé aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, en el sentido de declarar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito; adicionalmente solicita se requiera al secuestre designado a efectos de que rinda informe de su gestión frente al bien encomendado, lo anterior como quiera que no obra tal informe en el sumario.

Al respecto, frente a la solicitud de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, cabe mencionar que de la revisión del plenario se evidencia que la última actuación que se surtió en el asunto fue el auto No. 579, que data del 05 de mayo de 2022, el cual se notificó por estados el día 11 de mayo del mismo año, situación que impide que se configure la causal descrita en el numeral 2º y el literal B del artículo 317 del C.G.P., para decretar la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito.

Ahora bien, en cuanto a la petición encaminada a obtener informe de gestión por parte de la secuestre designada, como quiera que la misma resulta procedente se requerirá a la secuestre para que rinda informe de rigor de su administración frente al bien a este encargado.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el informe de perjuicios causados con ocasión de la inmovilización irregular y mora en la entrega del rodante de placas TJW-188 a su propietario, para lo que consideren conducente en el trámite del asunto.

SEGUNDO: NEGAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por no haberse configurado los presupuestos para declarar el desistimiento tácito en el presente asunto, tal como quedó expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la secuestre Deisy Castaño Castaño para que rinda informe de rigor de su gestión frente al rodante de placas TJW-188, encomendado a esta en diligencia de secuestro llevada a cabo el 13 de agosto de 2014. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38f43f2278c7f47ada455d52303ae89a7e9f870deba52d0d3725e9b2f9205f9**

Documento generado en 22/08/2022 09:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Envío escrito con anexos.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/05/2022 9:51

📎 1 archivos adjuntos (230 KB)

ESCRITO PARA ENVIAR A SEÑORA JUEZ AUDIENCIA HOY.doc;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Diovaney Escobar Daza <diovaniescobar123@hotmail.com>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 9:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío escrito con anexos.



DIOVANY ESCOBAR DAZA
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALISTA EN PENAL Y CRIMINOLOGIA
DIPLOMADO EN LEGISLACION EN TRANSITO Y TRANSPORTES



Catedrático Universitario en Técnicas y Diplomados en Legislación en Tránsito y Transportes; Instructor de Aspirantes a Agentes de Tránsito, Investigación, Estudio, Conceptos y Análisis de Accidentes, Demanda contra el Estado por Acción u Omisión de los Agentes de Estado en uso del servicio (Empleados Judiciales o Contratistas), por fallas en el servicio médico o fallas en cualquier ente del Estado. Procesos Penales, Civiles, Administrativos, de Familia, Acciones Populares, Acciones de Grupo.

Palmira, mayo 12 del 2022

SEÑORA

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: ESCRITO RESPETUOSO

RAD: 760013113-2007-2014-00081-00.

DIOVANY ESCOBAR DAZA, persona mayor de edad, Abogado en ejercicio de la Profesión, identificado con C.C. N° 16.250.375 de Palmira (v), T.P. 73058 del C.S.J. con Oficina ubicada en la Calle 35 N° 11-69 de este Municipio, igualmente con email:diovaniescobar123@hotmail.com , con teléfono móvil 315-4773006, en mi calidad de jurídico de la empresa EXPRESO EL CERRITO S.A.S. y en representación del señor **HERNAN REMIGIO MELO MORALES**, identificado con CC. 6.217.908, propietario del rodante de placas **TJW-188**, inmovilizado a partir del 01 de febrero del presente año, me permito solicitar respetuosamente poner a su disposición 06 folios con certificación y liquidación de los perjuicios que ha recibido su propietario y la empresa ya referenciada, por la inmovilización irregular de dicho automotor que presta servicio público intermunicipal de pasajeros, la demora en la entrega del vehículo a disposición de su respetable despacho ha originado todos los perjuicios que se anuncia, causándole un daño moral y material a su propietario.

Antes de la audiencia señalada para el día de hoy 13 del mes y año que corre a las 11:30 de la mañana, me permito hacer llegar vía virtual a su respetable despacho, dicha información con lo cual se pretende que se ordene por parte de la señora juez natural de conocimiento oficiar al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el automotor objeto de la audiencia del día de hoy y que a la fecha ha sido imposible obtener dicha autorización, teniendo en cuenta que el agente de la policía obro de mala fe y temerariamente al no entregar a su respetable despacho, toda la información de donde se encontraba el automotor inmovilizado, el cual se encuentra en el parqueadero "**BODEGA J.M. S.A.S.**", ubicada en el callejón "**EL SILENCIO**", Tra **5489-3 C GTO JUANCHI CELS: 317-3934723/ 316-4709820/317- 66185** y correo administrativo@bodegasjmsas.co.

Establecimiento de comercio que tiene el automotor inmovilizado a partir según el agente de la policía que realizo el operativo del 01 de febrero a la fecha.

ANEXOS

Oficina Calle 35 N° 11 – 69 Palmira – Valle / Cel.: 315 477 3006
E_mail: diovaniescobar123@hotmail.com

Se anexan como pruebas documentales de identificación del automotor y los perjuicios materiales causados a la fecha (06 folios).

Me atempero al decreto legislativo 806 del 2020.

ATENTAMENTE

DIOVANY ESCOBAR DAZA
CC. N° 16.250.375 de Palmira
T.P. N° 73058 del C.S.J.



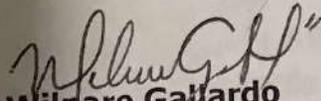
CERTIFICACION

Que el señor **HERNAN REMIGIO MELO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía **6.217.908** es propietario del vehículo de las siguientes características y se encuentra afiliado a la empresa, obtiene aproximadamente ingresos netos mensuales de cinco millones quinientos mil pesos (\$ 5.500.000.), por concepto de transporte de servicios intermunicipal.

Numero de interno : 1568
Placa : TJW 188
Clase de vehículo : BUSETA
Servicio : INTERMUNICIPAL
Motor No. : ZD30-307923K
Chasis No. : 9F9ALFTK0DN002666
Modelo : 2013
Marca : NON PLUS ULTRA
Pasajeros : 25

La presente se expide a petición del interesado, en El Cerrito Valle, el día viernes 13 de mayo del año 2022

Atentamente,


Wilnare Gallardo
Auxiliar contable



Carrera 14 # 12-52 BARRIO La Esperanza, El cerrito Valle
Teléfono: 602-2856666-2589524
Cel- 3162484512
Correo electrónico - expresoelcerritos.a.s@hotmail.com



EXPRESO EL CERRITO S.A.S.
Servimos NO Competimos
NIT. 900.455.038-7

A PETICIÓN DEL INTERESADO

EXPRESO EL CERRITO SAS certifica que a la fecha la buseta vinculada a la empresa con numero interno 1568 de placas TJW188 de propiedad del señor **HERNAN REMIGIO MELO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía **6.217.908**, adeuda un valor de **VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 21.410.518)**; los cuales corresponden a salario, parafiscales, salud, prestaciones sociales póliza, fondo de reposición, y administración; que hacen parte de la remuneración del motorista, el cual se ha visto gravemente afectado desde el día martes primero de febrero del presente año que fue inmovilizada dicho vehículo.

Se firma en El Cerrito (Valle), el día viernes 13 de mayo de 2022


WILNARE GALLARDO
Asistente Contable



Carrera 14 # 12-52 BARRIO La Esperanza, El cerrito Valle

Teléfono: 602-2856666 - 2589524

Cel- 3162484512

Correo electrónico - expresoelcerritos.a.s@hotmail.com



EXPRESO EL CERRITO S.A.S.
Servimos NO Competimos
NIT. 900.455.038-7

1568	1/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	2/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	3/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	4/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	5/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	6/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	7/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	8/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	9/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	10/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	11/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	12/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	13/02/2022	\$ 57,194	GARAJE
	14/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	15/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	16/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	17/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	18/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	19/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	20/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	21/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	22/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	23/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	24/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	25/02/2022	\$ 150,000	MANTENIMINETO
	26/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	27/02/2022	\$ 57,194	GARAJE
	28/02/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	TOTAL	\$ 5,851,388	

Carrera 14 # 12-52 BARRIO La Esperanza, El cerrito Valle

Teléfono: 602-2856666 - 2589524

Cel- 3162484512

Correo electrónico: expresoelcerrito@s@hotmail.com



EXPRESO EL CERRITO S.A.S.
Servimos NO Competimos
NIT. 900.455.038-7

1568	1/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	2/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	3/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	4/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	5/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	6/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	7/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	8/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	9/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	10/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	11/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	12/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	13/03/2022	\$ 57,194	GARAJE
	14/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	15/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	16/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	17/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	18/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	19/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	20/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	21/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	22/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	23/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	24/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	25/03/2022	\$ 150,000	MANTENIMINETO
	26/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	27/03/2022	\$ 57,194	GARAJE
	28/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	29/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	30/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	31/03/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	TOTAL	\$ 6,521,828	

Carrera 14 # 12-52 BARRIO La Esperanza, El cerrito Valle

Teléfono: 602-2856666 - 2589524

Cel- 3162484512

Correo electrónico - expresocelcerritos.a.s@hotmail.com



	1/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	2/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	3/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	4/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	5/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	6/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	7/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	8/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	9/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	10/04/2022	\$ 57,194	GARAJE
	11/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	12/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	13/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	14/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	15/04/2022	\$ 57,194	GARAJE
1568	16/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	17/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	18/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	19/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	20/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	21/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	22/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	23/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	24/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	25/04/2022	\$ 150,000	MANTENIMINETO
	26/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	27/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	28/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	29/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	30/04/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	TOTAL	\$ 6,298,348	

Carrera 14 # 12-52 BARRIO La Esperanza, El cerrito Valle

Teléfono: 602-2856666 - 2589524

Cel- 3162484512

Correo electrónico - expresoelelceritos.a.s@hotmail.com



1568	1/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	2/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	3/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	4/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	5/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	6/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	7/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	8/05/2022	\$ 57,194	GARAJE
	9/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	10/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	11/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	12/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	13/05/2022	\$ 223,480	DIA NORMAL
	TOTAL	\$ 2,738,954	

TOTAL	\$ 21,410,518
--------------	----------------------

Carrera 14 # 12-52 BARRIO La Esperanza, El cerrito Valle

Teléfono: 602-2856666 - 2589524

Cel- 3162484512

Correo electrónico - expresocelcerritos.a.s@hotmail.com